



MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Exp. N° 79518-2007-MTPE/2/12.210.

ACTA DE CONCILIACION

En Lima, a los catorce días del mes de setiembre del 2007, siendo las 11.00 a.m., se hicieron presentes por ante el Despacho del Conciliador de la sub-Dirección de Negociaciones Colectivas, de una parte: **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL (SENATI)**, representados por los señores: Dr. **CLAUDIO RAUL VILLAMONTE RAZURI**, identificado con registro del CAL N° 24480, en calidad de Presidente de la comisión negociadora, ING. **PEDRO AYALA CHACALTANA**, identificado con DNI N° 21411719, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas, **JUAN ALBERTO ROJAS ROJAS**, identificado con DNI N° 07786789, en su calidad de Gerente de Recursos Humanos, Dr. **LUIS CASTRO BAZAN**, identificado con DNI N° 06175727, y registro del CAL N° 9460, en calidad de Asesor legal, los que participan como miembros de la Comisión Negociadora y de la otra parte el **SINDICATO DE PERSONAL TÉCNICO DOCENTE PROFESIONAL DEL SENATI**, representado por los dirigentes y miembros de la comisión negociadora señores: **ALFREDO CIRO MIRANDA HUAMANI**, identificado con DNI N° 06196219, en su calidad de Secretario General Nacional, **JUAN ALBERTO LIMAYLLA AGUIRRE**, identificado con DNI N° 09218574, en su calidad de Secretario de Defensa Nacional, **MANUEL JESÚS CALLE PALOMINO**, identificado con DNI N° 08570773, en su calidad de Sub Secretario General Nacional, **HUGO DAVID QUIJANDRIA MORAN**, identificado con DNI N° 08756734, en su calidad de Secretario Nacional de Economía, **MESIAS NOBARIO MORENO**, identificado con DNI N° 06266802, en su calidad de Secretario Nacional De Organización, **MARCOS ANTONIO ESTRADA ANTO**, identificado con DNI N° 02649141, en su calidad de Secretario Nacional de Defensa, **ANDRES JAVIER ALVAREZ GAMONAL**, identificado con DNI N° 21868859, en su calidad de Secretario de seguridad Social Nacional, **DANTE DANILO VIDAL PAREDES**, identificado con DNI N° 08544002, en su calidad de Secretario Nacional de Prensa y Propaganda, **CESAR VARGAS ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 22516065, en su calidad de **SUB-SECRETARIO NACIONAL DE ECONOMÍA**, **JUAN VICTOR RANILLA MONTOYA**, identificado con DNI N° 29589906, en su calidad de **DELEGADO GENERAL DE LA SELECCIONAL AREQUIPA PUNO** y **JORGE MANFREDI AVALOS CHAVEZ**, identificado con DNI N° 17972630, en calidad de Sub Secretario Nacional de Organización, tal como se acreditan en autos, asesorados por la Dra. **LUISA HELENA SEMINARIO HEREDIA**, identificada con registro del CAC N° 5096, quienes concurren a la reunión de conciliación señalada para el día de hoy expediente N° 79518-2007-MTPE/2/12.210, referente a pliego petitorio.

En este acto se hace entrega a las partes del Dictamen Económico Laboral N° 057-2007-MTPRE/2/12.210.

PEDRO SOLEN-OCHOA  
CONCILIADOR  
Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas

ALFREDO CIRO MIRANDA HUAMANI

Luisa Helena Seminario Heredia  
ABOGADO  
CAC 5096

JUAN ALBERTO ROJAS ROJAS

CLAUDIO RAUL VILLAMONTE RAZURI

PEDRO AYALA CHACALTANA

HUGO DAVID QUIJANDRIA MORAN

Iniciada la diligencia y luego de haber deliberado ampliamente, las partes acuerdan lo siguiente:

**- PRIMER PUNTO: AUMENTO GENERAL**

El SENATI, conviene en otorgar un aumento general por la suma de S/.95.00 (Noventa y cinco y 00/100 nuevos soles), sobre la remuneración básica total, a partir del 01 de mayo del 2007, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI.

**- SEGUNDO PUNTO: ASIGNACION ESCOLAR**

El SENATI, conviene incrementar la asignación escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/.472.50 (Cuatrocientos setenta y dos y 50/100 nuevos soles) por trabajador por hijo en edad escolar.
- S/ 120.50 (Ciento veinte y 50/100 nuevos soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro.

**- TERCER PUNTO: ASIGNACIÓN FAMILIAR**

EL SENATI, conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de asignación familiar a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/.50.50 (Cincuenta y 50/100 nuevos soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

**- CUARTO PUNTO: REFRIGERIO**

EL SENATI, conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 5.00 (Cinco y 00/100 nuevos soles)


Se mantiene vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

**- QUINTO PUNTO: ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS**

EL SENATI, conviene incrementar a la suma de S/. 3.500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles) la asignación por fallecimiento de familiares que actualmente otorga.

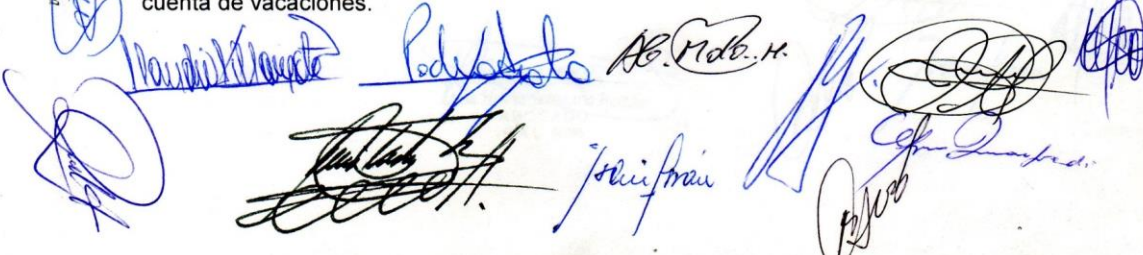
Del mismo modo, conviene incrementar los días de permiso en caso de fallecimiento de familiares directos (padres, conyugues o hijos) en la forma siguiente:

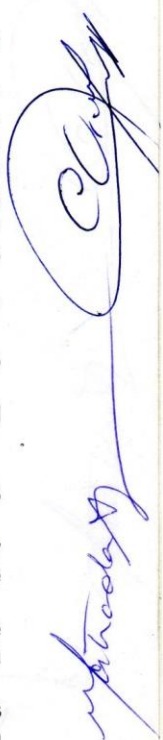
- Si el fallecimiento se produce en la localidad donde el trabajador presta sus servicios, dos días hábiles de descanso con goce de haber y un día adicional a cuenta de vacaciones.

  
 CONCIILIADOR  
**PEDRO SOLTER OCHOA**  
 Sub-Dirección de Negociaciones  
 Colectivas



  
 Juana Helena Sarmiento Heredia  
 ABOGADO  
 C.A.C. 5096





.-Si el fallecimiento se produce fuera de la localidad donde el trabajador presta sus servicios, tres días hábiles con goce de haber y dos días adicionales a cuenta de vacaciones.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

**.-SEXTO PUNTO: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO**

EL SENATI, conviene otorgar a los trabajadores del ámbito del Sindicato Nacional de Personal Técnico, Docente, Profesional que hayan superado el periodo de prueba al 1ero de Mayo del 2007, una bonificación por cierre de pliego de S/. 1 000.00 (Un mil y 00/100 nuevos soles) por única vez.

**.-SÉTIMO PUNTO:**

Las partes convienen en mantener un clima de paz laboral.

Las partes convienen que el presente convenio colectivo rige por un año, a partir del 1ero de mayo del 2007 al 30 de Abril del 2008.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia, que se mantienen vigentes los beneficios convenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no sean tratados en el presente convenio.

Con los acuerdos precedentes, queda totalmente y definitivamente solucionado el pliego de reclamos, presentado por el Sindicato Nacional del Personal Técnico, Docente, Profesional del SENATI, para el periodo del 1ero de mayo del 2007 y culmina el 30 de Abril del 2008.

Con lo que terminó la presente diligencia, leída que fue, firman las partes su conformidad de lo que doy fe.

  
**PEDRO SOLIER OCHOA**  
CONCILIADOR









AG. F. D. A. H.

  
Luisa Helena Semmaro Heredia  
ABOGADO  
C.A.C 5096











